



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**ENTRE:**

De una parte, el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, Institución del sector público organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con sus oficinas principales instaladas en la Avenida España No. 2, sector Villa Duarte, en el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General, **DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0914529-2, quien en lo adelante del presente contrato se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, RNC 101008067 y RPE 235, sociedad comercial registrada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida John F. Kennedy esq. Avenida Abraham Lincoln, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0087178-9, quien actúa de acuerdo al poder otorgado por su Presidente el señor **Aníbal Bienvenido Rodríguez De León**, que para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

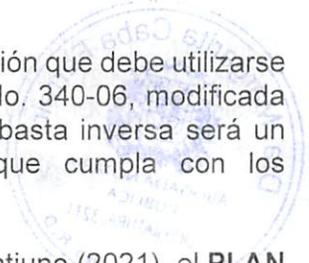
### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** solicitó al Ministerio Administrativo de la Presidencia, autorización para la adquisición de vehículos operativos, destinados a fortalecer la capacidad de las unidades operativas que son responsables de cubrir las diferentes actividades que realiza la Presidencia de la Republica en toda la geografía nacional.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia autorizó la referida solicitud de adquisición de vehículos operativos para mejor desempeño de sus funciones, haciendo constar que dicha adquisición deberá ser realizada al amparo de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Subasta Inversa.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: "*Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones*".



**POR CUANTO:** Que respecto al umbral que determina el procedimiento de selección que debe utilizarse para cada proceso de contratación pública, el artículo 17, párrafo V, de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 0449-06, establece que en el caso de compras de bienes, la subasta inversa será un método aplicable a cualquier valor del presupuesto estimado, siempre que cumpla con los requerimientos de la presente ley y sus reglamentos.

**POR CUANTO:** El día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** convocó a una Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Vehículos Operativos.

**POR CUANTO:** Que hasta el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones para la referida Subasta Inversa Electrónica.

**POR CUANTO:** Que el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas, de los tres (03) oferentes participantes en la Subasta Inversa, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica, de los dos (02) oferentes habilitados entre los tres (03) participantes de la Subasta Inversa, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el manual de procedimiento para esta modalidad, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución PNP-04-2020, establece que: *"Se requerirá como mínimo dos (2) oferentes habilitados y activos en la plataforma para dar inicio a la puja. En caso contrario, se declarará desierta la convocatoria, excepto si existiera un solo oferente habilitado con una oferta económica inicial presentada. En tal situación, la institución podrá adjudicar directamente, sin realizar la puja electrónica, a dicho oferente si el monto de su oferta es inferior al presupuesto referencial de cada artículo del proceso de compra"*.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las propuestas habilitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, mediante acta, de fecha siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día siete (07) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** procedió a la notificación del resultado de la Subasta Inversa Electrónica.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Subasta Inversa:** Proceso de selección para cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones.
- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRIMERA PLACA Y CO2	PRECIO UNITARIO FINAL	PRECIO FINAL RD\$	PRECIO TOTAL POR OFERENTE
CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO LTZ, DOBLE CABINA 4X4, MOTOR TURBO DIESEL DE 2.8 LITROS, 4 CILINDROS CON 200 HP, AROS 18 PULGADAS, 5 PASAJEROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	11	2,057,882.94	370,418.93	213,824.13	2,642,126.00	RD\$ 29,063,385.99	RD\$34,557,516.00
MINIBUS NISSAN URVAN DE 15 PASAJEROS, AÑO 2021, MOTOR TURBO DIESEL DE 2.5 LITROS DE 4 CILINDROS, FRENOS ABS, TRANSMISIÓN MECÁNICA DE 5 VELOCIDADES.	2	2,163,366.58	389,405.98	194,292.44	2,747,065.00	RD\$ 5,494,130.01	

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de manera inmediata, de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.



3.3 **EL PROVEEDOR** ratifica lo expresado en su oferta técnica respecto a la garantía y la entrega de los bienes suministrados.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$34,557,516.00).**

4.2 El **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** hará un único desembolso luego que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes requeridos.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pagos se realizará con posterioridad a la entrega total, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, a presentación de factura y dentro de los noventa (90) días posteriores a esta.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro establece una condición de entrega inmediata de todos los bienes adquiridos, pero para fines de registro ante la Contraloría General de la Republica, se le asigna una duración de treinta (30) dias calendario, contados a partir de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

8.1 En vista de que el presente contrato no es de cumplimiento sucesivo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), no solicito garantía de fiel cumplimiento del presente contrato a **LA PRESTADORA DE SERVICIO.**

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**



10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN**.

#### ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

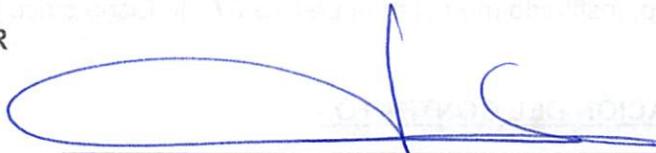
Por LA ENTIDAD CONTRATANTE



PLAN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA  
Representado por su Directora  
**DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ**



Por EL PROVEEDOR



SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S.A  
Representado por  
**FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**



Yo, Dra. Margarita Caba Ferrera, Notario Público para el Distrito Nacional, matrícula No. 3211, del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRÍQUEZ NÚÑEZ** y **FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que estas son las mismas que acostumbran a usar tanto en los actos de su vida pública como privada, razón por la que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)



Dra. Margarita Caba Ferrera  
Notario Público